



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 320

Bogotá, D. C., martes, 9 de mayo de 2017

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 33 DE 2017

(abril 26)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2016-2017
Segundo Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintiséis (26) de abril del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Andrade Serrano Hernán
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
López Hernández Claudia
López Maya Alexánder
Motoa Solarte Carlos Fernando
Varón Cotrino Germán y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando

Gaviria Vélez José Obdulio

Gerlén Echeverría Roberto

Morales Hoyos Viviane

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosvelt y

Urrutia Jalilie Faruk.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Galán Pachón Juan Manuel y

Serpa Uribe Horacio.

El texto de la excusa es el siguiente:



Dr. RAMÓN DE BEDOUT HERRERA
Ortopedia - Cirugía de la Mano

2017/04/26
JUAN MANUEL GALAN PACHON
79589617

CERTIFICO QUE EL PACIENTE MENCIONADO ACUDE EN LA FECHA A CONSULTA MÉDICA A LAS 11:30 AM.



FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ Asociación Médica de los Andes.
Avenida 9# 116-20 Consultorio 716 Teléfono: 6202210 - 2152300 Extensión 1716
ramon.debedout@ama.com.co



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
HORACIO SERPA URIBE
Senador de la República

Bogotá, 18 de Abril de 2017

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General
Comisión Primera

Asunto: Excusa inasistencia a las sesión del día 18 Y 26 de Abril de 2017.

Cordial Saludo

Por instrucciones del senador HORACIO SERPA URIBE, me permito solicitar a la mesa directiva, excusar la inasistencia a la sesión programada para los días 18 y 26 de Abril de 2017.

La anterior petición toda vez que el senador se encuentra en China formando parte de la delegación del Partido Liberal Colombiano, del cual es Jefe de Misión, intercambiando experiencias con el Partido Comunista de dicha Nación

No siendo otro el motivo de la presente agradezco su Atención y Colaboración

Atentamente


PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE
Asistente Senador Horacio Serpa

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:17 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Cuatrenio 2014-2018 Legislatura 2016-2017
Segundo Periodo

Día: miércoles 26 de abril de 2017

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 29 del 5 de abril de 2017; Acta número 30 del 18 de abril de 2017; Acta número 31 del 19 de abril de 2017; Acta número 32 del 25 de abril de 2017.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Autora: honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 254 de 2017.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2017 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores Jorge Prieto Riveros, Claudia López Hernández, Guillermo Santos Marín, Susana Correa Borrero, Roberto Gerlén Echeverría, Juan Manuel Galán Pachón, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroz, Efraín Cepeda Sarabia, Sofía Gaviria Correa, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Carlos Fernando Galán, Marco Aníbal Avirama, Jorge Iván Ospina, Yamina Pestana Rojas, Mauricio Lizcano Arango, entre otros. Honorables Representantes Angélica Lozano Correa, Luis Díaz Granados, Carlos Guevara, Ana Cristina Paz, Ángela María Robledo, Inti Asprilla, Alirio Uribe, Sandra Liliana Ortiz, Martha Cecilia Curi, Jaime Serrano, Clara Rojas, Eloy Chichi Quintero y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Claudia López Hernández.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 168 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

3. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Ana Paola Agudelo García, Guillermina Bravo, Carlos Guevara, Harry González, Jaime Buenahora, otras firmas ilegibles. Honorables Senadores Germán Varón Cotrino, otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2016.

4. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos

humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1030 de 2015.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 715 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2016.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Horacio Serpa Uribe, Germán Varón Cotrino, Eduardo Enríquez Maya, José Obdulio Gaviria, Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

5. Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara, Óscar Hernán Sánchez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 723 de 2015.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

6. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de Nacimiento.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

7. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

8. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado, mediante el cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

9. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado, mediante el cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

Autor: honorable Senador Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez, Neira*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2016.

10. Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

Autor: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 982 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2016.

11. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

Autor: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

12. Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

Autores: honorables Representantes *Efraín Torres Monsalvo, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Angélica Lozano Correa, Ángela María Robledo, Inti Asprilla, Carlos Eduardo Guevara, María Fernanda Cabal, Esperanza María Pinzón, Tatiana Cabello Flores, Samuel Hoyos Mejía, Édward Rodríguez, Olga Lu-*

cía Velásquez, Andrés Felipe Villamizar, Carlos Arturo Correa, Telésforo Pedraza.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 963 de 2016.

13. Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado, mediante el cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 184 de 2017.

14. Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora *Nadia Blel Scaff.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 214 de 2017.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día leída e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 29 del 5 de abril de 2017; **Acta número 30** del 18 de abril de 2017; **Acta número 31** del 19 de abril de 2017; **Acta número 32** del 25 de abril de 2017.

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta*, se someterán a votación

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, este es un proyecto que presenta la Senadora Rosmery Martínez, tiene por objeto crear un Registro Nacional de Ofensores Sexuales, que tiene 3 propósitos fundamentales. 1 primero de carácter judicial y establecer que se llevará por parte de la Fiscalía General de la Nación señor Presidente...

...la Fiscalía entonces tiene el propósito de generar un Registro Nacional de Ofensores Sexuales, solo para aquellas personas que resulten condenadas por tentativa o por la comisión de aquellas todas conductas punibles que están en el Título 4 Capítulos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 599 del 2000.

Tiene un componente también de orden científico, medicina legal tendrá entonces que llevar a cabo ese registro y lo que tiene por propósito la existencia de ese registro de orden científico y de orden jurídico es que todas aquellas entidades donde haya menores de edad y haya mayores que van a concurrir, para celebrar un contrato laboral, ser vinculados en una planta pues tengan ese certificado.

Este es un proyecto que tiene antecedentes en diferentes legislaciones, lo tiene en Argentina, en Estados Unidos, en España y tiene por propósito evitar que esas personas que son reincidentes en muchas ocasiones en dichas conductas pues se les ponga de presente la posibilidad de que vuelvan a trabajar con menores de edad cuando ya han sido condenados.

¿Constitucionalmente qué es lo que uno debería preservar? Pues que esas personas se les respete el derecho a la privacidad, a nadie lo pueden dejar expuesto por el resto de su vida por haber cometido un delito, porque una de las circunstancias que se establecen en la Constitución es que no habrá penas irredimibles, pero también hay que decir que hay sentencias de la Corte Constitucional donde se establecen condiciones perpetuas cuando se establece por ejemplo que por hechos de corrupción una persona que ha sido alcalde no podrá volver a ser, si fue condenado por una conducta dolosa, servidor público.

O cuando se establecen requisitos para ejecutar algún cargo, pues esas no son sanciones a perpetuidad, son requisitos elementales que se solicitan.

¿Quién puede entonces solicitar ese certificado? La persona que va a vincular a la persona que fue condenada, para verificar si fue condenada o no por una tentativa o por uno de esos delitos de abuso sexual, y la misma persona interesada deberá tener una total reserva de ese registro y solo podrá ser sujeto de los fiscales o jueces que tengan que ver con esos procesos.

¿Quién va a verificar cómo se va presentar el registro? Pues las entidades territoriales son las que tienen la oportunidad de imponer las multas de llegar a ocurrir algún siniestro de estos.

Segundo, solo hay dos personas calificadas para solicitar el registro, el interesado cuando se le pide el registro o los fiscales o los jueces, no quiere decir esto que si un rector va vincular una persona pueda ir a pedir el registro sobre si ha sido condenada una persona o no.

Es solo el interesado el que debe aportarlo y para ese propósito se pide que los jueces en el momento en que hay una condena con respecto a los delitos contemplados en la Ley 599 del 2000, Capítulo 4, Títulos 1, 2, 3 y 4, pues sean ellos los que tienen la obligación dentro de un término perentorio de remitir a la Fiscalía para efectos de su registro, las condenas que obviamente serán de segunda instancia y que permiten evitar que personas que tienen esos antecedentes tengan que laborar en sitios donde van a interactuar con menores de edad.

Es el resultado de lo que en muchas ocasiones se ha venido desarrollando en otros países, tiene antecedentes en tratados internacionales, tiene como fundamento la importancia y la prevalencia que tiene los derechos de los niños por encima de cualquier otro tipo de derecho, se ejerce un respeto a la intimidad, al buen nombre y honra de las personas, y se reglamenta por cuenta de la Fiscalía General de la Nación la forma y los contenidos.

La ley establece unos contenidos que son modificables, de acuerdo con esto yo quisiera que lo revisaran si tienen alguna observación o en esta sesión o en la siguiente, quisiera conocer si hay algún inconveniente con este registro, los artículos del Capítulo 2 establecen los derechos y las obligaciones de los inscritos en ese registro, que va traer ese antecedente, cuál es el contenido del certificado, la obligación de exigir ese certificado por cuenta de quienes dirigen esas entidades en donde hay menores de edad, y obviamente las limitaciones para que no se viole el derecho a la intimidad de esa persona.

La prohibición de contratar a esas personas cuando se trate de esos contextos y las sanciones que como le decía están obligadas a aplicar las entidades territoriales, hay una solidaridad de parte de las entidades que teniendo que cumplir una función misional con niños permitan la vinculación de alguien, y en el caso de que suceda un siniestro pues tendrán una solidaridad con quien causa ese daño.

Y se establece esa solidaridad de una manera pecuniaria que la ley de manera clara explica.

¿Qué establecen las disposiciones finales? Simplemente los términos para que la fiscalía reglamente, establezca cómo se debe hacer, cómo se va a garantizar esa reserva de la intimidad y el buen nombre de esas personas.

Señor Presidente es un proyecto corto, pero que yo creo que presta un excelente servicio y sobre todo que tiene el propósito de poder precaver que conductas de este orden se puedan presentar, por negligencias que muchas veces se presentan porque quienes tienen que laborar con niños no toman una medida que de alguna manera ya está vigente en muchos países y que incluye

unas previsiones para evitar que el buen nombre o la reserva o la intimidad de la persona sea vulnerada.

Como quedamos en el acuerdo de modificar el Orden del Día, yo dejo expuesto el proyecto, no sé si haya algunas observaciones, si más adelante las quieren revisar después de que debatamos el proyecto de la doctora Claudia y conocerlas para qué saber si las podemos concertar. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted Senador Germán Varón, un proyecto de ley oportuno, necesario, creería yo que no genera debate en la Comisión Primera, sería importante Senador Varón que usted informara a esta comisión si ese proyecto contó con el concepto previo del Consejo de Política Criminal, ¿cuál fue su decisión?, tengo entendido que las observaciones que se hicieron por parte del Consejo de Política Criminal fueron acogidas por su señoría, creo que esa ilustración es importante para los integrantes de la Comisión Primera.

Saludo también a la autora del proyecto en discusión, la Senadora Rosmery Martínez del Partido Cambio Radical que se ha hecho presente en la Comisión Primera del Senado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, efectivamente hay un concepto ya, un concepto pues que a mí me parece que limita lo he dicho siempre, la natural función del Congreso, porque es que es la única vez que la función principal del Congreso que es expedir leyes, queda sujeta a la previa expedición de un concepto del comité de política criminal, como si fuera una limitante.

Pero no lo digo por descalificarlo ni mucho menos, porque en este caso las observaciones que ellos hicieron fueron acogidas y se introdujeron en el texto del proyecto de ley, incluso parte de esas observaciones tiene que ver con el hecho de que para poder obtener esas muestras de ADN se requiere el consentimiento de esas personas, hecho que nosotros aceptamos y dejamos consignado en el proyecto de ley.

En cuanto a las otras observaciones, fueron incluidas por eso, se presenta un pliego modificatorio recogiendo esas observaciones que ellos han hecho, pero fue expedido ese concepto y si les parece yo lo puedo también remitir, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, pues yo sí tengo una solicitud de fondo al doctor Varón y a la doctora Rosmery Martínez como autora de este proyecto y es que como ustedes pueden ver por el concepto del Consejo de Política Criminal, esto es darnos una pela grande, que además ya tiene antecedentes jurisprudenciales, la Corte expresamente ha dicho que no, que esto es desproporcionado y que viola derechos. Lo ha dicho.

A cosas similares en el pasado, así que nos vamos a dar una pela enorme, entonces yo lo que le sugiero es que si nos vamos a dar esta pela no la demos a fondo, y que el registro sea no solamente por delitos sexuales, sino por cualquier delito cometido contra un menor, cualquiera.

Los papas que no le dan financiación a sus hijos, que no cumplen con las cuotas alimentarias, que los de-

jan abandonados, que no reconocen la patria potestad, en fin, yo creo que, si se trata de proteger la prevalencia de los derechos de los niños, ¿no?, lo más grave posiblemente que les pasa a los niños en Colombia es que los violan y que los matan y el Estado y la sociedad es absolutamente incapaz de protegerlos como lo hemos visto en cada cifra que es peor que la anterior.

Entonces yo creo que tenemos elementos para darnos esta pela, para volver a plantear esta discusión ante la sociedad y ante la Corte, pero si no la vamos a dar démonosla a fondo, por el conjunto de delitos que se comentan contra los niños con las condiciones que aquí se establecen, no solamente por delitos sexuales.

Yo invitaría a la autora y al ponente a que avancen, pero en esa dirección.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Estoy totalmente de acuerdo, Senadora Claudia, es más, yo a veces creo que deberíamos ir más lejos, porque es que uno, aquí las protecciones de rango constitucional son muy llamativas en Colombia, cuando uno revisa lo que pasa en países desarrollados con las prevenciones que hay frente a la intimidación, frente al buen nombre, encuentra que es que la intimidación y el buen nombre lo puede predicar y puede exigir la defensa de ese derecho quien no ha obrado de manera indebida, quien obra de manera indebida es lógico que esté en ese registro.

De hecho hay un antecedente, en este mismo Congreso se presentó un proyecto similar, lo que pasa es que por trámite nunca terminó de ser aprobado, segundo porque recuerden que Gilma Jiménez en su momento pretendió establecer las famosas vallas en donde los violadores eran expuestos públicamente; circunstancia ante la cual la Corte se pronunció diciendo que si era una violación de un derecho de una persona que a pesar de haber cometido un delito tenía la posibilidad de reivindicarse con la sociedad una vez cumplida su sanción.

Pero yo estoy totalmente de acuerdo Senadora Claudia, a mí no me parece lógico que si hablamos de la protección de los niños nos quedemos en solo los delitos sexuales, esos son graves, pero hay muchos otros en donde yo creo que si usted presenta la proposición con mucho gusto la acompañamos de los aspectos en los cuales hay que obrar para que tengamos una responsabilidad y una verdadera prevalencia sobre lo que son los derechos de los niños.

De tal manera que como es un tema que se está debatiendo en este momento, sobre el cual estamos discutiendo podríamos hablar de los temas de alimentos, de los temas de abandono, de los temas que tienen que ver no solamente con temas de orden sexual, el mismo maltrato físico, psicológico, el abandono, son temas en los cuales estos registros son importantes y lo digo por una razón, porque si uno no es capaz de tener en buenas condiciones al hijo propio pues en qué condiciones podrá pretender trabajar en un contexto donde hay menores edad con los hijos de los demás. Tiene razón.

Entonces yo, si usted está de acuerdo, acompañaría esa proposición que usted presente ampliando los delitos que tienen que ver con ese Capítulo 4 a todos aquellos que consideremos los revisamos, porque sí me parece que esa es no solo una exposición que protege a los niños, sino que también en un momento dado puede persuadir a la gente a que tiene que obrar de manera

adecuada con uno de los elementos fundamentales de la sociedad que son los menores de edad.

Entonces si usted la presenta con mucho gusto la acompañaremos.

La Presidencia solicita a Secretaría verificar el quórum.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración el Orden del Día.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición.

Proposición.

Solicito a la Comisión Primera aprobar la modificación del orden del día para que se discuta de primero el Acto Legislativo que convalida el agua como derecho fundamental y a continuación se siga con el orden previsto.

Deseñó
H. Verde

Cyf
Acta 33
26-04-17
10:30

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día con la modificación de la proposición leída y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2017 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente, retomamos esta discusión que ya ha dado antes la Comisión Primera de Senado y ha aprobado por unanimidad el texto que estamos volviendo a discutir, porque estamos nuevamente en el trámite del acto legislativo de agua como derecho fundamental, que agrega el derecho al acceso al agua como un derecho fundamental.

Porque en 7 debates, 7 debates el señor Presidente de la Comisión Primera de Cámara simplemente no se

le dio la voluntad de ponerlo a discusión en el Orden del Día respectivo y se hundió por términos, estas son las arbitrariedades que desafortunadamente a veces uno está expuesto en este Congreso.

Pero este es un proyecto que ha sido amplísimamente discutido, debatido, estamos presentando el mismo texto que ya había aprobado por unanimidad la Comisión Primera de Senado con acuerdo con el señor Ministro del Medio Ambiente, que en esta comisión vino primero a expresar unas preocupaciones, se hizo una conciliación con él y se acordó este texto definitivo.

De manera que estamos volviendo arrancar con el texto que ya tenía conceso político de las bancadas en Senado y aval del Ministro del Medio Ambiente.

Y volvemos arrancar porque esta es una prioridad para el país, es que consagrar la protección del acceso y el derecho al agua no es una terquedad de las bancadas del Senado, es una necesidad que Colombia lo pide a gritos, el país.

El artículo consagra un texto muy concreto que fue al que llegamos aquí a acuerdo, dice:

Artículo 11 A. Después del derecho a la vida, vendrá el artículo del derecho al acceso al agua. Dice: todo ser humano en el territorio nacional tiene derecho al agua en condiciones de accesibilidad, calidad y disponibilidad, su uso prioritario es el consumo humano sin detrimento de su función ecológica para lo cual el Estado garantizará la protección y recuperación de los ecosistemas del recurso hídrico conforme al principio de progresividad.

Para recordar solamente porque llegamos a este texto, de acuerdo entre todas las bancadas y el Ministerio, porque no le impone obligaciones financieras a los entes territoriales que deben proveer este servicio, porque no establece un mínimo vital de consumo de agua, que tenga que ser subsidiada por el estado, porque establece que como cualquier otro derecho fundamental su acceso debe darse en condiciones de progresividad conforme a las disposiciones fiscales y demás que tenga el Estado.

Y porque digamos prioriza, que es lo que a nosotros nos interesa que no se genere un impacto fiscal absurdo, ni una obligación administrativa generalizada, pero sí que se establezca que el acceso al agua tendrá una cosa que parece obvia pero lamentablemente no lo es, apreciados colegas y colombianos, y es que los primeros que tenemos derecho al acceso al agua somos los seres humanos, antes que las máquinas, antes que los cultivos, antes que a las mineras, antes que a las industrias, se debe cumplir con el acceso al derecho humano al agua como derecho fundamental.

Y esto no es ningún tema minio, ni menor, mi buen amigo el Senador Alexander López que va tan seguido a La Guajira sabe que esto que parece tan obvio no se cumple, en La Guajira y en muchos otros departamentos.

Muchos niños y familias guajiras y Wayúu no tienen acceso a agua, pero eso sí distritos de riego, empresas carboneras, ellas sí tienen acceso al agua, eso no podrá seguir ocurriendo en la medida en que apliquemos este acuerdo político y este principio fundamental.

Ya habíamos llegado en esa misma dirección a un acuerdo con el Senador Jaime Amín, con el Centro Democrático, insisto, todos lo aprobamos en esta comisión por unanimidad y estamos volviendo a someter

el mismo texto, que desafortunadamente se hundió por una arbitrariedad del señor Presidente de la Cámara en su momento que esperamos que en esta oportunidad tenga un comportamiento distinto.

De manera que con esa muy sucinta recorderis e introducción pongo a disposición de la comisión que volvamos a aprobar nuevamente en primer debate el acceso al agua como derecho fundamental con el texto que ya tiene acuerdo político de todas las bancadas del Senado.

Yo quiero recordar que este texto pasó por unanimidad en esta Comisión y en la Plenaria de Senado, ustedes se imaginarán lo difícil, en Plenaria de Senado tuvimos 72 votos a favor, ninguno en contra, de manera que es fruto de amplísimo trabajo que hemos hecho aquí con mucho rigor todas las bancadas y por esa razón lo pongo a consideración para que nuevamente iniciemos su trámite. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:

Gracias Presidente, nos encontramos hoy nuevamente en este recinto, en este proyecto que como lo dijo la Senadora ya había sido aprobado y en su 7° debate pues sabemos lo que ya ocurrió y no nos cansaremos en insistir para que el agua ocupe el lugar que corresponde dentro de los derechos que debemos tener los que habitamos en este planeta.

Yo quisiera porque como ya fue debatido en otras oportunidades, quisiera hacer referencia simplemente Senadores a un pronunciamiento que hizo la Senadora Claudia el Papa Francisco una vez nosotros estamos finalizando en el Senado la aprobación de este proyecto, y es en el sentido de que él decía exactamente haciéndole un llamado a todos los Estados para que asumieran la responsabilidad en el acceso de los ciudadanos al agua.

Y pidió entre otras que había que defender el acceso al agua como un derecho fundamental de todos los seres humanos, él nos recordó de igual manera el respeto de este líquido que es determinante para la supervivencia de las personas, de los seres humanos, pero también decide el futuro de la humanidad.

Y una cosa que me llamó la atención Senadores es que él decía y nos recordaba que cada día en el mundo morían 1.000 niños por enfermedades relacionadas por la falta del agua y por supuesto en malas condiciones, que es un problema que nos afectaba a todos y se preguntaba ¿qué si en medio de esta tercera guerra mundial a pedacitos que estamos viviendo no estamos en camino hacia una guerra mundial por el agua?

En ese entonces la Academia de Ciencias del Vaticano convocó a un seminario llamado “Derecho al Agua”, en donde asistieron expertos, en donde asistieron líderes dirigentes, sociales, políticos, gobernantes, entre otros en donde se discutió exactamente la emergencia mundial del agua.

Y al final del evento redactaron una declaración en donde el Papa nos recordaba que el agua es el comienzo de todo, pero aclaro que no toda el agua es vida, solo aquella que es segura y es de calidad, que toda persona tiene derecho y acceso al agua potable y segura, este es un derecho básico y una de las cuestiones fundamentales en el mundo actual.

Pero también hizo una referencia que me llamó la atención y es lo que estamos haciendo en este Congreso, él decía, es doloroso ver cuando en una legislación de un país no se considera el agua como derecho humano, el Papa de igual manera insiste y ha insistido en que hay que situar el agua en el parque que le corresponde, haciendo un llamado a todos los Estados para asumir la responsabilidad en el acceso al agua al ciudadano.

Pidió a los responsables políticos establecer procedimientos concretos para hacer efectivo este derecho.

Y de verdad que, en el anterior periodo, nos dimos la pela como decimos, se hicieron foros, se hicieron audiencias, en donde oímos a las personas expertas, las personas que trabajan en este tema tan importante, pudimos lograr que este proyecto pasara, hoy por eso hacemos el llamado a que acompañe la aprobación de este proyecto tan importante.

Pero doctora Claudia yo quería solamente hacer una pequeña propuesta en cuanto al artículo 11 A, si bien es cierto fue concertado y fue bien discutido en su momento, cuando se habla o en general el texto dice: todo ser humano en el territorio nacional tiene derecho al agua en condiciones de accesibilidad, calidad y disponibilidad; su uso prioritario en el consumo humano sin detrimento de su función ecológica para lo cual el Estado garantizará la protección y recuperación de los ecosistemas del recurso hídrico conforme al principio de progresividad.

Yo le pregunto lo siguiente doctora Claudia, cuando decimos al final conforme al principio de progresividad, como está el punto anterior en disponibilidad, yo lo entendería o lo entiendo más bien, que se refiere el principio de progresividad solamente a su función ecológica, no contemplado a las condiciones de accesibilidad y disponibilidad.

Entonces mi propuesta o sugiero es que en lugar que se diga conforme al principio de progresividad, se diga lo anterior conforme al principio de progresividad, para que quede todo el texto conforme al principio de progresividad.

Esa sería solamente la inquietud que tengo respecto al proyecto y por supuesto que mi compromiso como ciudadana, como Senadora y como integrante de un partido como opción ciudadana, apoyamos este proyecto nuevamente, estamos comprometidos en la defensa del agua y del medio ambiente, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, para darle una respuesta muy concreta y muy sucinta a la Senadora Doris Vega, Senadora si usted recuerda bien nos tomó unas 3 sesiones del debate con el señor Ministro del Medio Ambiente discutir en qué parte del texto dejábamos conforme al principio de progresividad, si al final hubo un momento que en el que lo tuvimos al principio.

Entonces yo en principio estoy de acuerdo con su propuesta, pero le haría la siguiente propuesta, aprobémoslo hoy como esta que es primer debate, nos quedan 8 más y para la ponencia de plenaria consultamos nuevamente con el Ministerio de Medio Ambiente para no romper el acuerdo que ya tenemos e incluir su propuesta.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaria informa que el articulado está conformado por dos artículos incluida la vigencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Claudia López Hernández:

No Presidente, no tendría mucho más que agregar, ya leí el artículo, hay un consenso alrededor de esto, solamente la inquietud de la Senadora Doris Vega que la tendremos en cuenta de acuerdo con lo que conversemos con el Ministro de Medio Ambiente para la ponencia de Plenaria.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura al título del proyecto.

“por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo?, cerrada su discusión abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 14 DE 2017 SENADO**

“por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Inclúyase el **artículo 11-A** dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 11 A. *Todo ser humano en el territorio nacional tiene derecho al agua, en condiciones de accesibilidad, calidad y disponibilidad. Su uso prioritario es el consumo humano sin detrimento de su función ecológica, para lo cual el Estado garantizará la protección y recuperación de los ecosistemas del recurso hídrico conforme al principio de progresividad.*

Artículo 2º. El presente Acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Claudia López Hernández, con un término de cinco (5) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado, *por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.*

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:

Muchas gracias Presidente, esta es una constancia muy sencilla, desde el Senado de la República rechazamos los actos de terrorismo realizados por un grupo armado ilegal que se identifica como las Farc en el departamento del Caquetá, el diputado Wilder López expresa su preocupación en nombre de los caqueteños en relación a los graves casos de inseguridad presentados en la región.

Los cuales se encuentran atentando contra la integridad de la población civil, se nos informan que las Farc continúan con su accionar delictivo, a pesar de este amañado y mal llamado proceso de paz, extorsionando a los ganaderos de la región, así el pasado 21 de abril desocuparon la finca de un recocado ganadero y comerciante señor Gustavo Rojas con 1.000 cabezas de ganado por no pagar una extorsión requerida.

Desde la Comisión Primera del Senado rechazamos tales actos y hacemos un llamado público al gobierno nacional y lo conminamos a una intervención e investigación urgente, que se activen las autoridades competentes para que se sancionen a los responsables de estos delitos y se proteja efectivamente a la población no solo del Caquetá sino del territorio nacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera, si quieren dar a este Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado, *por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Ofensores Sexuales*, el trámite establecido por las normas constitucionales y legales para leyes Estatutarias y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la autora honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:

Gracias Presidente, un saludo a la Mesa Directiva, a doctor Carlos Fernando Motoa, a los compañeros acá presentes, yo prefiero que con la excelente explicación del doctor Germán Varón Cotrino ustedes sean generosos cuando hoy el país está lleno de feminicidio, donde hoy el departamento del Tolima, Sarita con escasos 3 años fue violentada, donde el rector de Honda-Tolima que estuvo condenado por acoso sexual, que tuvo condena y llegó a ser rector en la ciudad de Honda-Tolima.

De verdad le agradecería al pleno de la comisión como mujer, de verdad es un proyecto de suma importancia, yo simplemente señor Presidente quería darle gracias al pleno de la Comisión, al ponente al doctor Varón Cotrino y que ustedes les regalen este despertar a los niños de Colombia, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Gracias señor Presidente, manifiesto mi conformidad con el alcance del proyecto de la Senadora Rosmery Martínez, por dos razones fundamentales, la primera de ellas es que hace más de 12 años vengo trabajando el

tema del Hábeas Data en Colombia, es un tema prevalente, es un tema de la mayor importancia frente al cual el Congreso y el país deberían antes por el contrario facilitar la implementación de normas que permitan la protección del buen nombre de todos los colombianos comenzando naturalmente por la protección del buen nombre de los niños que a diario son abusados y maltratados y violentados en su intimidad.

Esto es un tema frente al cual, y es la segunda reflexión, yo felicito a la Senadora Martínez, es un tema frente al cual el país, Senador Manuel Enríquez Rosero debe perderle el miedo a legislar.

Colombia tiene una legislación que no está en pañales frente a un tema que es de discusión mundial, y es la protección de los derechos de las personas en su intimidad y en su buen nombre, sin embargo, a partir de la expedición de la Ley 1266 que la trabajamos durante 3 años y la pudimos sacar como el primer marco regulatorio de la ley de Hábeas Data en Colombia, posteriormente la Ley 1581.

Se ha visibilizado el tema y el problema al punto que esta misma Comisión señor Presidente le dio un espaldarazo al proyecto nuestro que pretende meter en cintura a los operadores de datos internacionales que manejan la información de los colombianos pero que no tienen domicilio en Colombia y, en consecuencia, no responden por la violación en el adecuado manejo y tratamiento de los datos personales de los colombianos.

Yo quiero recordar que la votación fue unánime, 15 votos a favor, ninguno en contra y estamos haciéndole ajustes a ese proyecto a fin de digamos materializar, la defensa del buen nombre de los colombianos frente a operadores internacionales.

Y en este tema ya para terminar es algo supremamente sensible, hoy en día la sociedad colombiana, como es el maltrato de los menores, sí que vale la pena darle ese nivel de protección del Hábeas Data a los menores en Colombia para poder visibilizar y proteger a un más sus derechos. Por eso manifiesto mi conformidad con el proyecto y anuncio mi voto positivo.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, en este tema habría muchas cosas que decir, igualmente diría yo que nada será suficiente frente al ataque desafortunadamente viene incrementándose año tras año, día tras día, por parte de estos delincuentes que atacan los niños, entonces le impresiona uno registrar hechos como los que hemos venido registrando.

Esta mañana revisando las redes sociales me encontraba con una foto de una niña seguramente de unos dos años, que tiene un cartel al frente y dice: “que miedo ser niño”, a ese punto estamos llegando, que hoy es un peligro ser niño, entonces porque ya no tiene uno ni siquiera el cuidado, el cariño de sus propios padres.

Ver como la niña de Armero Guayabal que le preguntan a la mamá por su niña y la señora con gran desfachatez dice que hace 1 año no sabía nada de su propia hija, eso es terrible, espantoso, que su mamá no sepa de su niña pequeña hace 1 año, entonces dice pues ¿qué está pasando?

Las cifras seguramente aquí nos quedaríamos toda la mañana mostrando, pero simplemente quería muy rápidamente leer unos datos que trae casualmente uno de los diarios que circulan en el país en el día de hoy.

Dice, señor Presidente, en el 2016 hubo 11.000 casos de abuso sexual a los niños, 11.000 casos de abuso sexual, de 10 víctimas que denuncian 7 son menores de edad, 7 son víctimas en este país, el 80 por ciento de los casos la víctima conocen a su agresor.

Y uno se pregunta ¿Cuántos están en la cárcel? ¿Cuántos están condenados? ¿Qué está pasando con la justicia? Desafortunadamente yo creo que debemos nosotros ver que realmente lo que está pasando, cada 120 minutos se denuncia 1 hecho de abuso sexual en Colombia, cada 120 minutos hay una denuncia, los primeros 4 meses de este año, del año 2017 se registraron entre 2.300 y 2.500 denuncias por abuso sexual a menores de edad.

De tal manera que estas cifras escalofriantes, lo que nos deben llevar a ver qué hacemos, endurecer las penas, castigar a los responsables, exigir un castigo ejemplar para ellos, seguramente no será suficiente, pero yo creo que hoy tenemos en nuestras manos la defensa de la vida y la integridad de nuestros niños. Un Estado no puede salir a vanagloriarse de los hechos económicos, sociales, de los avances, en todos los sentidos sino es capaz de defender a sus niños.

De tal manera que en buena hora este proyecto que ha traído la Senadora Rosmary Martínez y por su puesto con las explicaciones que ha dado el Senador Ponce, el doctor Germán Varón, yo diría que ojalá se pudiera aprobar en esta comisión con la salvedad que se le pudieran hacer todos los ajustes que sean necesarios para el segundo debate.

Pero yo personalmente pienso que es de suma importancia y urgente aprobar este proyecto en el día de hoy, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, solo para explicar que presentamos una proposición para ampliar el objeto del proyecto de ley estatutaria y no dejarlo solo en delitos sexuales, cualquier otro tipo de maltrato donde hay condena también debería ser incluido y en ese sentido la proposición que se presenta modificaría el título para no dejarlo en solo los aspectos sexuales.

Entonces sería la consideración con esa única proposición, si no existe otra. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, pues creo que todos tenemos la voluntad digamos de darle trámite al proyecto, por fortuna está en su primer debate, la proposición que hemos radicado junto con el Senador Varón tiene un propósito muy práctico y es ajustar el título y el objeto del proyecto a que en efecto podamos tramitar este registro de manera tal que no sea solamente para condenados o tentativa de comisión de delitos de violencia sexual contra menores, sino también para otros delitos.

Entonces yo le sugeriría que dado el consenso y la sensibilidad que tenemos sobre este tema, aprobemos la proposición, aprobemos el texto como viene y ya para plenaria con mucho detalle miramos exactamente

qué delitos sí pueden entrar, cuáles no, en qué condiciones, etc.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Varón, buenos días doctor Varón yo solamente tengo una preocupación para ver si se la puedo transmitir, hacerla suya y ver qué se puede escribir en favor de esta preocupación; y es en este sentido, mañana ponen que Luis Varón, en el libro o donde se va poner la información, es un violador, y esa persona es hermana suya, entonces usted cuando vaya a cualquier sitio de la oficina, del barrio, usted puede ser objeto de violencia debido a que un hermano suyo está ahí.

Lo que quiero decir es que cómo se puede manejar esa información que no termine lastimando unas personas que no tienen nada que ver.

Ustedes se acuerdan cuando en una época a alguien se le ocurrió poner vayas con las fotos de los violadores y yo me acuerdo que alcance a expresar que eso no podría ser porque ¿qué tal que alguien se parezca al que está en la vaya?, lo matan literalmente.

¿Qué tal que alguien sepa que ese señor es hermano del que trabaja conmigo? También lo matan, entonces es ver cómo esa seguridad se puede trasladar a la información de los ciudadanos, no, seguramente ahí está, lo que quiero es que ese tema que no se ha tocado, que es sensible y que en un país como este es tan peligrosamente violento, insisto es que alguien sepa que el que está ahí es su hermano, o se parezca, o tenga el mismo nombre, termina pues violentando.

Entonces quería saber, tengo entendido por la Senadora Rosmery me ha dicho que sí esta, pero quisiera de su propia boca se pudiera fortalecer lo que usted tiene ahí.

Señor Presidente esta distraído.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, se establece en el artículo 9° doctor Armando Benedetti la privacidad de esa información, porque entendemos que ese es un derecho fundamental de cualquier persona, mantener su intimidad, sus condiciones y entonces la fórmula de limitarlo es establecer que únicamente por ley pueden solicitar esa información o los fiscales o los jueces o el interesado.

Entonces le pongo en la práctica el ejemplo, si un rector de un colegio me quiere contratar a mí, no es el rector el que puede ir a mirar si yo estoy registrado o no en ese listado, es el interesado el único que puede ir, de tal manera que nadie diferente a un juez o aun fiscal puede tener acceso a esa información; información que reitero es una información de orden jurídico porque solo se aplica a quienes hayan sido condenados por tentativa o por la comisión de los delitos del Capítulo 4 de la Ley 599 del 2000.

Y es una información que en esa medida se puede considerar jurídica y una información científica que es por los avances de la ciencia, es evidente que la consignación o el conocimiento de elementos como el ADN en un delito donde la tasa de reincidencia es muy alta doctor Armando, pues puede permitir resolver con mayor facilidad cualquier procedimiento de orden judicial.

Entonces queda salvaguardada la reserva de esa información porque la ley establece de manera prioritaria, exclusiva, en cabeza de los jueces y de los fiscales quienes la pueden solicitar o el directamente interesado, no interviene ningún otro tercero.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

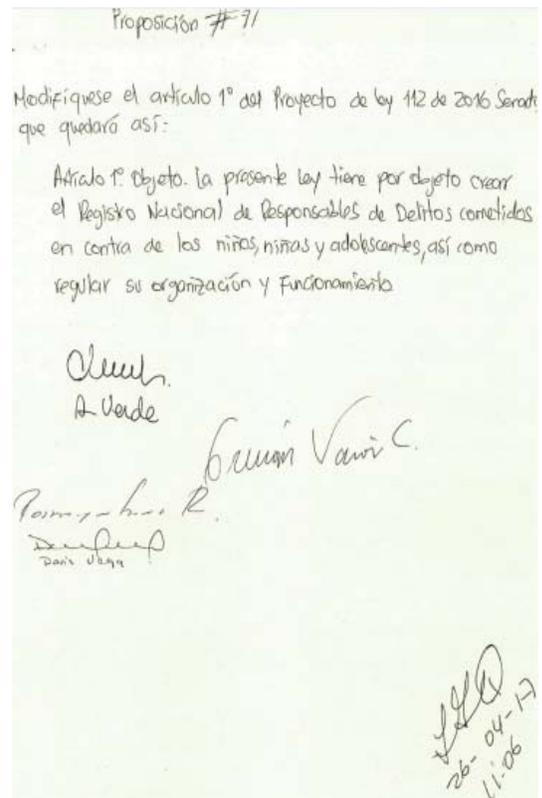
Por el Sí: 12

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaria informa que el proyecto consta de 30 artículos y radicaron la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación al artículo 1° formulado en la Proposición número 91, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

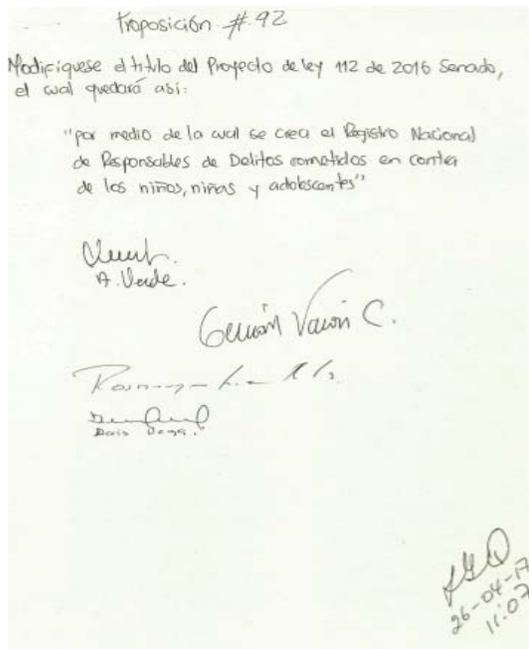
Por el Sí: 12

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación al artículo 1° formulado en la Proposición número 91.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura al título del proyecto.

La Secretaria informa que se ha radicado la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión del título leído en la proposición N° 92 y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley Estatutaria aprobado sea Ley de la República?, cerrada su discusión abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título formulado en la Proposición número 92 y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 112 DE 2016 SENADO

“por medio de la cual se crea el registro nacional de responsables de delitos cometidos en contra de los niños, niñas y adolescentes”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de Responsables de Delitos cometidos en contra de los niños, niñas y adolescentes, así como regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a la Fiscalía General de la Nación, a los jueces, y a todas aquellas personas y entidades descritas en la presente ley.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para efectos de la presente ley, se entiende por:

A) Delitos Sexuales: todas aquellas conductas punibles que se encuentran contenidas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000.

B) Delitos Sexuales contra Menores de Edad: Toda conducta punible contenida en el Título IV de la Ley 599 del 2000 cuyo sujeto pasivo no haya cumplido los dieciocho (18) años.

C) Ofensor Sexual: Aquella persona que haya sido condenada a título de autor o partícipe, mediante sentencia ejecutoriada, por la tentativa o consumación de alguno de los delitos contenidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000.

D) Ofensor Sexual de Menores de Edad: Aquella persona que haya sido condenada a título de autor o partícipe, mediante sentencia ejecutoriada, por la tentativa o consumación de alguno de los delitos contenidos

en el Título IV de la Ley 599 de 2000, cuyo sujeto pasivo no haya cumplido los dieciocho (18) años.

E) Formato de Solicitud y Registro: Documento mediante el cual el juez de conocimiento le solicita a la Fiscalía General de la Nación realizar la inscripción en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales, respecto de una persona que ha sido condenada por alguna de las conductas punibles contenidas en el Título IV de la Ley 599 de 2000.

F) Registro Nacional de Ofensores Sexuales: Sistema de información sujeto a reserva y a cargo exclusivamente de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Nacional de Medicina Legal, en donde se registran las personas vivas que han sido condenadas por sentencia ejecutoriada a título de autor o partícipe, por la tentativa o consumación de alguna de las conductas punibles contenidas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000 que tengan contemplada pena privativa de la libertad.

G) Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales: Documento expedido por la Fiscalía General de la Nación, a solicitud expresa únicamente de la persona interesada, cuya finalidad es la verificación de la existencia, o no, de condenas relacionadas con las conductas punibles contenidas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°. *Principios.* En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán de manera armónica e integral, los siguientes principios:

1. Dignidad Humana. Las personas que sean objeto de registro en el Sistema Nacional de Ofensores Sexuales serán tratadas con respeto a la dignidad humana.

2. Prelación de los Tratados Internacionales. Prevalerá lo establecido en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia que traten sobre derechos humanos y que prohíban su limitación durante los Estados de excepción.

3. Prelación de los Derechos de los Niños: Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

4. Intimidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su intimidad. Nadie podrá ser molestado en su vida privada. En consecuencia, en ningún caso podrá hacerse público el contenido del Registro Nacional de Ofensores Sexuales ni su Certificado de Antecedentes.

Ninguna persona natural o jurídica, que no esté autorizada por la presente ley podrá solicitar información del Registro Nacional de Ofensores Sexuales o el certificado de antecedentes del mismo.

Las víctimas también gozan del derecho a la intimidad. Por lo anterior, no podrá el registro incluir en ningún caso información de la víctima salvo su género y edad para efectos estadísticos.

5. Buen Nombre y Honra. Únicamente podrá realizarse el registro que trata la presente ley cuando haya sentencia condenatoria ejecutoriada a título de autor o partícipe, respecto de la tentativa o comisión de alguna de las conductas punibles consagradas en el Título IV,

Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000 que tengan contemplada pena privativa de la libertad.

TÍTULO III

CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE OFENSORES SEXUALES

CAPÍTULO I

Del Registro Nacional de Ofensores Sexuales

Artículo 5°. *Creación de Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Créese el Registro Nacional de Ofensores Sexuales a cargo de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Nacional de Medicina Legal, en el cual se registrarán todas las personas vivas que a título de autor o partícipe hayan sido condenadas por la tentativa o consumación de alguna de las conductas punibles contenidas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000 que tengan contemplada pena privativa de la libertad.

Parágrafo 1°. El Registro Nacional de Ofensores Sexuales tiene dos componentes: el registro biográfico que administrará la Fiscalía General de la Nación y el registro genético o banco de ADN que administrará el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Parágrafo 2°. El Registro Nacional de Ofensores Sexuales se financiará con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación y el componente genético estará con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Artículo 6°. *Contenido del Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* El registro deberá contener:

A. Nombres, apellidos y número de identificación del condenado.

B. Fotografía actualizada del condenado.

C. Apodos o sobrenombres que se le conozcan.

D. Delito o delitos sexuales por los cuales se condenó a la persona.

E. A que título fue condenado según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Código Penal.

F. Pena impuesta al condenado.

G. Edad y género de la víctima.

H. Domicilio del condenado.

I. Teléfonos de contacto con el condenado si los hubiere.

J. Muestra de ADN del condenado

Parágrafo 1°. La Fiscalía General de la Nación reglamentará las características del Registro Nacional de Ofensores Sexuales en lo que tiene que ver con el registro biográfico y el Instituto Nacional de Medicina Legal reglamentará las características del registro genético.

Parágrafo 2°. En caso de no contar con la muestra de ADN del condenado, el fiscal deberá solicitar al juez de control de garantías, en audiencia reservada, la autorización para adoptar la medida necesaria con el fin de obtener la muestra que ha de formar parte en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Parágrafo 3°. Siempre se solicitará el consentimiento del condenado para la toma de las muestras del ADN. En caso de no lograr dicho consentimiento se deberá acudir a otros mecanismos para la obtención de

la muestra como el acceso a elementos personales de la persona. Solo en caso de imposibilidad comprobada de método alternativo, se prescindirá del consentimiento del condenado.

Artículo 7°. *Privacidad de la información y acceso al sistema.* El Registro Nacional de Ofensores Sexuales es de uso y acceso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación en cuanto tiene que ver con el registro biográfico y del Instituto Nacional de Medicina Legal respecto del registro genético. La información contenida en el Sistema no podrá ser de público conocimiento, ni divulgada o publicada.

Artículo 8°. *Trámite para realizar el registro.* Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia condenatoria, el juez de conocimiento solicitará el registro del condenado, mediante el formato de Solicitud y Registro, a la Fiscalía General de la Nación. Para las muestras de ADN del condenado se recurrirá al Instituto Nacional de Medicina Legal para su recolección, guarda y conservación.

Una vez recibida la solicitud, la Fiscalía General de la Nación procederá a realizar el registro en un término máximo de quince (15) días.

Parágrafo 1°. La Fiscalía General de la Nación deberá reglamentar el formato de Solicitud y Registro.

Parágrafo 2°. La Fiscalía General de la Nación solicitará al juez de control de garantías, en audiencia reservada, la autorización para la inclusión en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales de toda aquella persona viva que hubiese sido condenada con anterioridad a la expedición de esta ley por la tentativa o consumación en los delitos de que trata el Título IV de la Ley 599 de 2000 que tengan contemplada pena privativa de la libertad.

Artículo 9°. *Solicitud de información en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Únicamente podrán solicitar la información que conste en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales los siguientes:

1. Las autoridades judiciales para efectos de la utilización de la información en los procedimientos y actuaciones de los que estén conociendo respecto de su competencia.
2. Los funcionarios de Policía Judicial para los mismos fines del numeral anterior. Para ello deberán acompañar su solicitud con la autorización escrita y expresa de la autoridad judicial que les faculta a ello.
3. La persona registrada respecto de su propia información.

Queda prohibido que cualquier persona o autoridad distinta a las establecidas en el presente artículo solicite información al Sistema, salvo lo previsto para la confrontación de autenticidad del certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente artículo dentro de la expresión “autoridades judiciales” están comprendidos los fiscales de la república.

Parágrafo 2°. Para efectos de salvaguardar el Derecho Fundamental a la Intimidad, la Fiscalía General de la Nación reglamentará la manera mediante la cual se registrará la información de la persona o autoridad que consultó o accedió al Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Parágrafo 3°. La Fiscalía General de la Nación de acuerdo a los principios de la presente ley reglamentará cuales Autoridades de Policía Judicial podrán acceder al Registro Nacional de Ofensores sexuales de conformidad con sus competencias y siempre y cuando medie la autorización expresa y escrita de autoridad judicial para ello.

Artículo 10. *Vigencia del registro del condenado.* La información de una persona que ha sido objeto de registro estará consignada en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales hasta que se establezca que haya fallecido, en cuyo caso se eliminarán todos sus datos de dicho Registro.

CAPÍTULO II

Derechos y Obligaciones de los inscritos en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales

Artículo 11. *Derechos de los inscritos en el Registro.* El titular de los datos personales inscritos en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales podrá conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Fiscalía General de la Nación. Este derecho se podrá ejercer frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Artículo 12. *Obligaciones de los inscritos en el Registro.* El titular de los datos personales inscritos en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales tendrá la obligación de actualizar su domicilio anualmente, mediante documento escrito dirigido a la Fiscalía General de la Nación.

Cualquier cambio que se haga respecto del domicilio deberá notificarse por escrito con no menos de diez (10) días de anterioridad a la Fiscalía General de la Nación.

El incumplimiento de estas obligaciones acarrearán las sanciones establecidas en la presente ley.

CAPÍTULO III

Del Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales

Artículo 13. *Del Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* El Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales es un documento expedido únicamente por la Fiscalía General de la Nación a petición expresa de la persona interesada en prestar sus servicios en las entidades obligadas a exigir dicha certificación y no tendrá costo alguno para el solicitante.

La persona interesada en obtener el certificado deberá presentarse personalmente con su documento de identificación, ante la Fiscalía General de la Nación.

Cuando el certificado no se solicita personalmente por el interesado sino por otra persona que lo representa, esta además de acreditar su identidad mediante la documentación, deberá aportar:

1. Original o fotocopia autenticada del documento de identificación vigente del representado.
2. Original o fotocopia autenticada del documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

La Fiscalía General de la Nación reglamentará la materia para garantizar que la prestación de este servicio sea a nivel nacional.

Parágrafo 1°. El certificado deberá expedirse en el mismo momento en que la persona o autoridad interesada haya hecho la solicitud.

Parágrafo 2°. El Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales se financiará con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 14. *Contenido del certificado.* La Fiscalía General de la Nación reglamentará los aspectos técnicos y formales del certificado sin perjuicio los siguientes:

1. El certificado deberá contener la fecha y la hora en que se emitió.
2. La identificación del solicitante.
3. La anotación de si figura o no en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Artículo 15. *Obligación de exigir el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Sin excepción, las entidades que se enuncian en este artículo están obligadas a exigir el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales a quienes presten sus servicios o aspiren a trabajar en ellas:

1. Jardines Infantiles
2. Instituciones de Educación Básica y Media
3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
4. Centros de pediatría
5. Las demás entidades públicas y privadas cuyo objeto esté relacionado con la interacción con menores de edad.

Parágrafo 1°. Las personas naturales podrán solicitarle el certificado a una persona a la cual vayan a contratar como trabajador o trabajadora doméstica, siempre que habiten menores de edad en el lugar de trabajo.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expedirá, dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de esta ley, un listado en el que establezca las demás entidades del orden Nacional y Territorial que deben exigir el certificado en razón a su cercanía e interacción con menores de edad.

Artículo 16. *Solicitud del Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Únicamente podrá solicitar el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales la persona interesada a quien se le ha requerido dicha certificación como requisito para prestar sus servicios en las entidades de que trata esta ley.

Artículo 17. Para efectos de salvaguardar el derecho fundamental a la intimidad, siempre que una persona solicite el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales, el funcionario encargado de tramitar la solicitud registrará la información de la persona que lo requirió y los motivos por los cuales hizo la solicitud.

Si la entidad que requiere el documento a una persona se trata de una institución educativa, el interesado

deberá manifestar concretamente al funcionario encargado de tramitar la solicitud el nombre de la institución educativa que se lo está requiriendo.

Con la entrega que hace el aspirante al trabajo de su certificado de antecedentes del Registro Nacional de Ofensores Sexuales va implícita la autorización a la entidad o persona que lo recibe para confrontar exclusivamente su autenticidad ante el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

La Fiscalía General de la Nación reglamentará la materia.

Artículo 18. *Prohibición de exigir el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Queda prohibido que cualquier persona distinta a las autorizadas por la presente ley solicite el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Artículo 19. *Prohibición de contratar personas que tengan antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Ninguna de las entidades señaladas en el artículo quince (15) podrá celebrar contratos de trabajo o prestación de servicios, bajo ninguna modalidad establecida en la legislación colombiana, sin haber solicitado al aspirante el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Tampoco podrán contratar con personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y así conste en el Certificado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 20. *Vigencia del Certificado.* La vigencia del Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales será de nueve (9) meses a partir de su expedición.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 21. *Entidad competente para imponer las sanciones.* Las entidades territoriales velarán por el cumplimiento de la presente ley en su respectivo territorio. De conformidad con sus competencias, de oficio o a petición de parte, impondrán las sanciones previstas en el presente título.

Las Entidades Territoriales les podrán exigir a las entidades sujetas a su inspección y vigilancia un informe periódico respecto de su plantel de trabajadores o contratistas, así como constancia de que ha solicitado el certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.

Deberá en todo momento respetarse el debido proceso y el sancionado contará con los recursos de ley correspondientes.

CAPÍTULO I

De las sanciones a las entidades que están obligadas a solicitar el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales

Artículo 22. *Sanciones para entidades obligadas a solicitar el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales.* Las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado que estando obligadas por esta ley a solicitar el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y no lo hicieren incurrirán en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de reincidencia, la multa será de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La cuantía de la multa será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la persona jurídica ha sido sancionada por más de dos veces.

La imposición y el posterior cobro de estas multas está a cargo de la entidad territorial con jurisdicción sobre la entidad de derecho público o privado sancionada y el dinero recaudado por estos conceptos se destinará a los programas que adelante la entidad territorial en favor de las víctimas de la violencia sexual. El Gobierno nacional reglamentará esta materia.

El funcionario de las entidades públicas obligadas que tuviese la competencia de contratar y que en ejercicio de sus funciones no exija el Certificado de Antecedentes en el Registro estando obligado a hacerlo incurrirá en una falta gravísima.

Artículo 23. *Agravante*. Si una persona se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y a pesar de ello es vinculada por la entidad, esta deberá a título de sanción pagar el doble de la multa a imponer descrita en el artículo precedente.

Por ministerio de la ley se dará por terminado automáticamente el vínculo laboral o la prestación de servicios que tenga aquella persona con la entidad.

Artículo 24. *Solidaridad*. Cuando una persona que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales es vinculada por alguna entidad de las señaladas en el artículo quince (15) de la presente ley, y se le condene mediante sentencia ejecutoriada por alguna de las conductas punibles consagradas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000, cuyo sujeto pasivo fuere algún menor de edad a cargo de la institución, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el precedente, la institución contratante deberá responder directa y solidariamente con el autor de la conducta respecto de los perjuicios civiles que puedan causárseles a las víctimas de dichas conductas punibles.

CAPÍTULO III

De las sanciones a los inscritos en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales

Artículo 25. La Fiscalía General de la Nación a través de su Dirección Jurídica será la entidad encargada de cobrar coactivamente las multas que se causen en el artículo siguiente.

Artículo 26. *Incumplimiento a la obligación de notificar el domicilio*. La persona que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y no notifique por escrito cada año su domicilio a la Fiscalía General de la Nación incurrirá en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes acumulables entre sí.

La persona que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y no notifique por escrito a la Fiscalía General de la Nación con no menos de diez (10) días de antelación su cambio de domicilio, incurrirá en multa de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 27. *Adulteración o falsificación del Certificado de Antecedentes Sexuales*. La persona que adultere o falsifique el Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales será acreedora de las sanciones previstas para el efecto contempladas en el Código Penal.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. *Término para establecer la regulación*. La Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal en lo que le corresponde crearán y reglamentarán en los términos señalados el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y todas aquellas facultades o competencias que hayan sido otorgadas dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Parágrafo. La Fiscalía General de la Nación deberá registrar todas las personas vivas que hayan sido condenadas por aquellas conductas punibles que se encuentran contenidas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 del 2000, que tengan contemplada pena privativa de la libertad dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Artículo 29. *Solicitud de registro para trabajadores actuales*. Las entidades descritas en el artículo quince (15) de la presente ley deberán exigir a sus trabajadores actuales el Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Ofensores Sexuales dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Parágrafo. En caso de que un trabajador actual de alguna de estas entidades se hallare inscrito en el registro, se dará por terminado automáticamente el vínculo laboral del trabajador con la entidad so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo veinticuatro (24) de la presente ley.

Artículo 30. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo quince (15) de la Ley 679 de 2001 y el artículo diecisiete (17) de la Ley 1336 de 2009.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Varón Cotrino, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:

Gracias, Presidente. Decirle al pleno de la Comisión Primera del Senado de la República que todos los niños y niñas que han sido víctima por acoso sexual, abuso sexual, por feminicidio como ha venido dándose ahora en nuestras mujeres, hoy yo creo que Sarita, Yuliana y muchas niñas que han pasado por este dolor incalculable y con esta reparación espiritual incalculable les doy gracias, que Dios los bendiga, que Dios los siga iluminando porque este debe ser el Congreso, no solo el camino de la paz, sino espiritualmente reconstruir un país, que se han perdido los valores en Colombia y que los queremos rescatar con una ley que había sido acedada, la 679, la 1337 y que no había tenido viabilidad.

Y que hoy usted, Presidente, Carlos Fernando Moato, en pleno de la Comisión Primera le está diciendo que siempre el Congreso de la República sí hemos legislado, que no hemos sido inocuos como lo dicen, hemos legislado y seguimos legislando. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente. Colegas, doctor Benedetti, doctor Varón, solo 10 segundos de tiempo, para recordarles respetuosamente que esta tarde se tramita en segundo debate el Proyecto de Acto Legislativo sobre la segunda instancia, solicitarles muy respetuosamente asistir, participar, recomendar lo que estimen conveniente.

En segundo lugar, Senadores, va estar presente el señor Presidente de la Sala de Casación Penal, que es uno de los principales inspiradores de este proyecto.

Y por último, señor Presidente, recordarles que si bien es cierto estamos dispuestos a recibir todas las recomendaciones con la finalidad de hacer esa obra de arte constitucional lo mejor posible, para hacer una obra que valga la pena, decirles que el tiempo es muy corto, de manera que ojalá en posible asistan los señores Senadores de todas las bancadas. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiero dar el siguiente anuncio a los integrantes de la Comisión Primera, nos acompaña el doctor Antonio Martino, un ilustre abogado italiano, doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires, profesor emérito de Ciencia Política en la Universidad de Pisa, profesor emérito de Ciencia de la Legislación de la Universidad de Salvador, profesor en Filosofía del Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Nos complace mucho y enaltece a esta Comisión su presencia esta mañana.

Lo hemos invitado si así lo consideran los integrantes de la Comisión Primera que conozcamos de primera mano los objetivos y logros que ha alcanzado el Estado argentino con la creación, elaboración y aprobación del digesto jurídico.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declara en sesión informal para escuchar al señor Antonio Martino, doctor italiano, a la que respondieron afirmativamente por unanimidad.

Siendo las 11:25 a. m. La Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio Martino, doctor en Derecho y Ciencias Sociales:

Muchas gracias. Es para mí un honor estar entre ustedes; como notarán por mi acento, enseñé durante 32 años en Italia, pero tengo el defecto de ser argentino, entre otros defectos. El decreto jurídico argentino se hizo de la siguiente manera: yo creé una maestría en Ciencia de la Legislación, empecé a formar la gente, tuve que conversar con un Ministro para explicarle que había que crear una ley, se creó la Ley 24967 de 1998, creando el digesto jurídico argentino.

Para eso se comisionó al Ministerio de Justicia para que abriera una licitación, nos presentamos, algunos italianos y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ganamos la licitación, comenzamos a trabajar en dos etapas, primero hicimos el manual, yo soy el director del manual, se los traje y en algún momento se lo puedo mostrar; además, ustedes lo pueden ver tranquilamente porque está disponible para todo el mundo.

Yo no creo en el derecho intelectual, creo que las cosas que se crean son para todo el mundo, y después revisamos 23.000 leyes durante 14 años y llegamos a la conclusión con comisiones de expertos de que había solamente 4.373 en vigor.

Se reunió la cámara de diputados y la cámara de senadores, nombraron una comisión mixta, de cuatro senadores y cuatro diputados; los cuatro senadores y los cuatro diputados aprobaron lo que habíamos hecho, entonces pasó al poder ejecutivo para que lo diera como proyecto de ley.

En 1913 se dio como proyecto de ley, fue votado y actualmente es una ley cuyo nombre no me acuerdo, pero es ley en Argentina; en Argentina hay 3.400 leyes que están vigentes y unas 28.000 leyes que son históricas; ustedes pueden visitarlas tranquilamente si hacen www.saic.gov.ar, es la dirección informática jurídica de Argentina, y ustedes ahí tienen las leyes que están en vigor y la leyes que no están en vigor.

Si me dan dos minutos, les muestro algo del manual, no basta con hacer el digesto, hay que aprender, discúlpenme la expresión, pero hay que aprender a legislar; legislar es una cosa muy difícil, muy complicada y cada vez se hace más difícil y más complicada.

Y entonces claro, se necesitan los políticos que elijan, pero se necesitan los técnicos que realicen.

Hoy en día solamente un técnico está en condiciones de decir cómo hay que hacer la ley para que sea eficiente.

Me da un poco de vergüenza decírselo a ustedes, pero creo que todos tenemos que ser un poquitito más comprensivos y entender los técnicos que necesitamos de los políticos y los políticos que necesitan de los técnicos. Si no hay este maridaje, el porvenir va a ser muy oscuro.

Les muestro un momento el manual, les voy a mostrar simplemente el manual, tiene 71 reglas, perfecto, tiene 71 reglas, tiene 27 definiciones, ¿y por qué tiene solamente 71 reglas? Porque yo le pido al legislador que sea escueto, que sea austero, tiene que saber decir bien en pocas palabras.

Entonces se puede ocupar, fíjese, por ejemplo, la primera parte, ¿qué es la primera parte? Es la estructura logicosistemática de las disposiciones normativas. El primero, elementos, y ahí están los elementos de las disposiciones normativas; ¿por qué llamo disposiciones normativas? Porque una norma es tal solamente cuando ya ha sido interpretada.

Cuando sale de esta casa es una disposición normativa, ahí están los elementos y entre estos elementos van a ver que hay una numeración y si lo pueden bajar

un potitito, ahí está y fíjese qué fórmula de sanción se prevé, todos los elementos. Por favor vayamos al lenguaje jurídico,

al lenguaje legislativo, es la parte segunda, lenguaje legislativo, y se dice cómo tiene que ser en lenguaje. Perdón, clic en ejemplos; de cada regla hemos buscado los ejemplos del derecho que estaban bien hechos y los que estaban mal hechos, para que además de la regla el que tiene que trabajar pueda seguir un ejemplo, está lleno de ejemplos y si quieren ir más abajo, van a ver fórmulas.

Fíjese de la tercera parte por favor. La tercera parte, escritura de textos normativos; la cuarta parte por favor, referencias, cómo tienen que referenciarse las leyes; parte quinta, modificaciones, todo esto fue acompañado de una *check list*; una *check list* es, como ustedes saben, lo que acompaña a los pilotos de aviones antes de hacer partir el avión; acá es lo que acompaña a los legisladores antes de largar una legislación.

Y la primera observación es que está seguro de que la ley es la forma de llevar adelante esta acción del Estado; porque si no está seguro, es mejor hacerla por cualquier otro medio. La idea general en el mundo es menos leyes y, si fuera posible, ninguna.

Ustedes saben que no es posible porque el mundo cambia y nosotros tenemos que cambiar para cambiar el mundo, pero la idea es hacer la menor cantidad de leyes posibles.

Señores, yo les agradezco muchísimo. El doctor Giraldo tiene mi dirección de correo electrónico y yo estoy a vuestra disposición para lo que necesiten, preguntas, ejemplos, estoy asociado, soy uno de los miembros fundadores de la Asociación Internacional de Legislación, así que cualquier personalidad en el mundo de la legislación que ustedes quieran, yo lo puedo traer a este recinto. Señores, muchas gracias, ha sido un honor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, doctor Antonio. Excúseme y a esa exposición que ha expresado para absolver inquietudes, interrogantes a los integrantes de la Comisión Primera, el Senador Armando Benedetti, que es uno de los Senadores más activos, acuciosos de este Congreso, quiere formularle una pregunta, así que si me permite, doctor Antonio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias, doctor Antonio Martino; muchas gracias, señor Presidente. Presidente, es pregunta y comentario y arranco con un comentario. Cuando yo estuve Presidente del Congreso, julio del 2010-junio del 2011, yo logré lanzar una iniciativa con base en lo que ustedes hicieron en Argentina y, si usted se fija, estoy seguro que a mis compañeros les gustó lo que usted dijo, pero uno no logra cautivar la voluntad de hacerse.

Yo me acuerdo que lo propuso y usted viera toda lluvia de críticas que me cayeron, se lo propuse al Gobierno y siempre cogí el modelo argentino, que básicamente eliminaron el 90 por ciento de las leyes y se quedaron actuando con el 10 por ciento de las leyes.

Aquí me dice Guillermo que en el año 1991 al día de hoy se ha cambiado la Constitución 42 veces, creo que en 200 años en Inglaterra la habrán cambiado que 10, 8.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio Martino, doctor en Derecho y Ciencias Sociales:

Pero no tienen Constitución.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí, de acuerdo, en 200 años, pero bueno, han cambiado la jurisprudencia, pero lo que le quiero decir es que han cambiado la Constitución 42 veces y han sacado 1.800 leyes. Si viniera un sueco, diría que nosotros acabamos con las leyes, con la pobreza, la desigualdad, etc. Todo esto para decirle que en ese momento la propuesta que yo lancé, que es en la vía que usted hizo, en ese momento la propuesta que yo lancé, que es la vía que usted, hizo recogía a las universidades, a las cortes, al Congreso y al Gobierno para darnos un plazo de seis meses de buscar realmente qué legislación se necesitaba.

De hecho, en esa época yo traje una persona que acababa de llegar de Francia, donde analizaba las leyes que se iban aprobando en ese año, si iban en favor o no de la igualdad y la desigualdad, porque uno a veces crea una cantidad de leyes que no sabe si les sirven a los bandidos o a los no bandidos, a los buenos, a los malos, etc. Y eso fue objeto también de un premio por parte de, un reconocimiento importante por parte de la OEA porque era el único Congreso y eso se ha venido desarrollando en varios Congresos, de analizar desde la equidad y la igualdad si ese tipo de leyes funcionarían o no funcionarían. Entonces todo esto se lo digo para llegar a la pregunta ¿usted cree que eso se puede hacer o con quién se debería hacer un trabajo de hacer un inventario de qué sirve y de qué no sirve? O sea, ¿es con las universidades, es con el mismo Congreso, es el Gobierno? Cómo se integraría esa comisión interdisciplinaria y cuál sería la metodología para ser prácticos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio Martino, doctor en Derecho y Ciencias Sociales:

Para empezar, le voy a decir que todos los países han fracasado en esto; Francia ha fracasado, Italia ha fracasado; Alemania ha fracasado; el único país que no fracasó fue Nicaragua, que copió nuestro digesto y los digestos no se pueden copiar, porque yo les diría copien ustedes el digesto y no lo pueden aplicar en Colombia.

Entonces ¿cómo lo tienen que hacer ustedes? Esto es un problema de política interna vuestra; yo lo que le puedo dar es la parte científica; acá hay que hacer un trabajo científico discriminando qué leyes están en vigor y cuáles no, y cuáles leyes no están en vigor. Las que nunca fueron leyes, es decir, las leyes que no son generales, abstractas; por ejemplo, la creación del Día del Chamaco, esas no son leyes, y yo creo que ustedes tienen como 17.000 de esas, les quedan unas 15.000 y algo; a esas 15.000 y algo hay que sacarles todas las leyes; estoy bastante documentado, Senador, alrededor de 30.000, 30 y pico mil.

Hay que sacar las que tienen objeto cumplido; hay que sacar las que son obsoletas; hay que sacar las que fueron modificadas por otra ley, fuera que sea expresamente modificada, sea que fuera implícitamente modificada. Esta segunda parte es muy compleja y requiere la existencia de comisiones.

Hay que dividir el derecho en ramas y en cada Comisión tiene que haber especialistas para que digan cuáles son las leyes que están realmente en vigencia, y esto es un trabajo que pocas personas pueden hacer en un país.

Y finalmente las leyes que han sido derogadas porque son obsoletas; por ejemplo, el tránsito de carretas es una ley obsoleta, hay que sacarla.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, doctor Antonio Martino. Necesaria intervención, el Congreso se va a manifestar porque Colombia tendrá que estar en los próximos años presentando en ese tipo de iniciativas.

El Ministerio de Justicia, me recuerda el Secretario, lleva tiempo tratando de presentar esa iniciativa. Muchas gracias, doctor Martino.

Siendo a las 11:41 a. m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia informa que el ponente solicita aplazar el estudio del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora Doris Clemencia Vega, quien solicita aplazar el estudio del proyecto por cuanto llegaron dos conceptos que se están estudiando.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan disposiciones sobre el registro civil de nacimiento.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado**, por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

2. **Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

3. **Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

4. **Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

5. **Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan disposiciones sobre el registro civil de nacimiento.

6. **Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado**, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

7. **Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado**, mediante la cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

8. **Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado**, mediante la cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

9. **Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado**, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

10. **Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

11. **Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

12. **Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado**, mediante la cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Siendo las 11:48 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 2 de mayo de 2017, a partir de las 10:30 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
VICEPRESIDENTE,
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
SECRETARIO GENERAL,
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL